

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular disponiendo se recuerde á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio el deber que tienen de hacer cumplir la ley de Conciliación y Arbitraje en todos los casos que la misma comprende y regula, y que bajo la responsabilidad de dichas Autoridades, al comunicar á este Ministerio la preparación ó el principio de toda huelga ó resolución de paro, den cuenta de que han tenido cumplimiento los preceptos de la referida Ley.—Páginas 765 y 766.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Orense pase á prestar sus servicios con igual carácter á la de Huesca; que D. Cristóbal Fernández García, Inspector interino de la de Huesca, cese en este cargo y sea nombrado para el de Inspector interino de la de Orense, y que la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Huesca, anunciada á oposiciones por Real orden

de 15 de Septiembre de 1915, sea sustituida en dichas oposiciones por la de Orense. Página 766.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Portugal de los súbditos españoles que se indican.—Página 766.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitado por don Juan de Dios Vargas Zúñiga y Vargas Zúñiga, la rehabilitación del Título de Marqués de San Bartolomé del Monte.—Página 766.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Cervera del Río Alhama, Toro y Lucena (Castellón). Página 766.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso de traslado para proveer entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cinco plazas vacantes en Madrid.—Página 766.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han pu-

blicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (San Sebastián), y Banco de Gijón.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDITOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificando la relación de propuesta extraordinaria para cubrir plazas en el Ministerio de la Gobernación publicada en la GACETA de 1.º del actual.

Destinos adjudicados para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo en el Ministerio de la Gobernación.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Mayo próximo pasado.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Marzo del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 44, 45 y 46.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha observado este Ministerio que, por regla general, lo mismo los obreros que los patronos dejan de prestar el acatamiento debido á los preceptos que estableció la ley de 19 de Mayo de 1908 para los casos de prepararse una huelga, de

haberse promovido ésta y de resolverse por los segundos el paro de sus respectivas industrias ó explotaciones; y ha notado también que las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de aquélla, no pusieron siempre el celo necesario en exigirlo.

La Ley citada, que fijó las reglas para dar solución pacífica á los conflictos que puedan surgir entre patronos y obreros, impone á unos y á otros la obligación de promover en todos los casos la conciliación y el arbitraje para dirimir sus diferencias, y define la responsabilidad en que incurren y procede exigirles cuando desconocen ó no cumplen esos deberes.

No es admisible el presumir que la repetida Ley no está vigente, puesto que ninguna otra posterior la derogó, y por el contrario proclamaron expresamente su vigencia el artículo 3.º de la ley de Huelgas de 27 de Abril de 1909 y el artículo 1.º de la de Tribunales Industriales de 22 de Julio de 1912; y sería caso de

responsabilidad indudable, legal y moralmente exigible, consentir que dejaran de tener aplicación los sanos principios que la Ley estableció, inspirados en el laudable propósito de evitar las huelgas y los paros, cuando la oportunidad adecuada de su implantación puede lograrlo y obviar las consecuencias siempre dañosas y perjudiciales que las unas y los otros acarrear á los mismos que las promueven y sufren y hasta al vecindario de las poblaciones donde se plantean, aun cuando se desenvuelvan pacíficamente y no lleguen á perturbar la tranquilidad pública.

Por lo mismo que se trata de preceptos que persiguen como único fin el alejar tales peligros, no dando lugar á que se produzcan, promoviendo su rápida desaparición una vez surgidos por la concordia y unión de intereses contrahechos en momentos determinados, y por estar, en fin, en vigor, es más indispensable restablecer su absoluto imperio.

que lo impongan estrictamente las Autoridades gubernativas con sostenida firmeza é invariable perseverancia.

Y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio el deber ineludible que tienen de hacer cumplir inexorablemente la ley de Conciliación y Arbitraje de 19 de Mayo de 1908 en todos los casos que la misma comprende y regula, y

2.º Que bajo la más estrecha responsabilidad de dichas Autoridades, al comunicar á este Ministerio la preparación ó el principio de toda huelga ó resolución de paro, den cuenta inexcusablemente de que han tenido cumplimiento los preceptos de la citada Ley.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y ejecución, debiendo prevenirlo y hacer observar á las Autoridades que lo están subordinadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Excmo. señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Orense, pase á prestar sus servicios, con igual carácter, á la de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que le corresponde por su lugar en la escala.

2.º Que D. Cristóbal Fernández García, Inspector interino de la provincia de Huesca, cese en este cargo y sea nombrado para el de Inspector interino de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y

3.º Que la plaza de Inspector de Huesca, anunciada á oposición en turno libre por la Real orden de 15 de Septiembre de 1915 (GACETA de 7 de Octubre siguiente), sea sustituida en dichas oposiciones por la de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul General de España en Portugal, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Josefa María Durán, de sesenta y un años de edad, soltera.

Domingo Represa, de cuarenta y nueve años de edad, casado.

Teodoro Domínguez García, de sesenta y cuatro años de edad.

Francisca García Torres, de setenta y cinco años, viuda.

Constante Pérez Alvarez, de cuarenta y siete años, soltero.

Cecilio Durán Pizarro, de cuarenta y un años, casado.

Juana Acosta Nogales, de veintinueve años, casada.

Madrid, 27 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Juan de Dios Vargas Zúñiga y Vargas Zúñiga la rehabilitación del Título de Marqués de San Bartolomé del Monte, que otras personas también han solicitado, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama se halla vacante, por excedencia de D. Manuel Mazón, y haber sido declarado desierto el concurso de traslación, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el mencionado artículo.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Toro se halla vacante, por defunción de D. Federico Polo Diez, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecido en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Lucena (Castellón) se halla vacante, por promoción de D. Luis Aranda Lamata, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer por traslación entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las cinco plazas vacantes en Madrid, han tomado parte el Jefe de tercer grado don Ignacio Fabrat y San Vicente, los Oficiales de primer grado D. Luis Pérez Rubín y Corchado, D. Amós Belmonte y Osuna y D. Juan Romera y Navarro, y los Oficiales de tercer grado D. Mantel de Góngora y Ayustante, D. Luis Jiménez de Embún y Cantín, D. José de Góngora y Ayustante, D. Leonardo Jesús Domínguez Sánchez Bordona, D. Saturnino Rivera Manescau, D. Luis García Rives, D. Bonifacio Chamorro Luis, D. Pedro Longás Bartibás y D. Justo García Soriano.

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1911,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver dicho concurso, disponiendo:

Que D. Luis Pérez Rubín y Corchado, Jefe de la Biblioteca Universitaria y Museo Arqueológico de Valladolid, sea destinado á la vacante del Museo de Reproducciones Artísticas.

Que D. Juan Romera y Navarro, Jefe del Archivo de Hacienda de Zamora, sea destinado á la vacante del Archivo del Ministerio de Hacienda.

Que D. Amós Belmonte y Osuna, Jefe de la Biblioteca provincial de Tarragona, sea destinado á la vacante de la Biblioteca de Medicina.

Que D. Pedro Longás Bartibás, Jefe del Archivo de Hacienda de Vizcaya sea destinado á la vacante de la Biblioteca de Filosofía y Letras; y

Que D. José Góngora y Ayustante, Jefe del Archivo de Hacienda de Orense, sea destinado á la vacante de la Biblioteca popular de Madrid, Sección de la Inclusa.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.